

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Resolución No. Fosalud 2022-015

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

El día trece de diciembre del año en curso, fue recibido en la mencionada UAIP, memorándum No. GTH-UCOM-2022-197 de parte de _____ de la Unidad de Compensaciones, con escrito adjunto mediante el cual la Licenciada _____, requiere:

- 1- historial de permisos y firma de quien se los autorizo que por ley le corresponden del empleado _____ FOSALUD asignado al Hospital Nacional _____. En el periodo comprendido desde mayo 2020 hasta marzo 2022.
- 2- Copia certificada de los permisos otorgados
- 3- Detalle del articulado del reglamento interno de Recursos Humanos que debía cumplir el empleado en mención para la solicitud del permiso.
- 4- Informe de la existencia o no de queja interpuesta a FOSALUD como empleador si mi persona como _____ a en alguna ocasión le negué algún permiso.
- 5-Copia de acta de reuniones sostenidas con los empleados de FOSALUD asignados al Hospital en donde hayan socializado el reglamento y otras normativas vigentes que deben cumplir en el ámbito legal.

A los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se le previno a la solicitante, pues al realizar el examen de admisibilidad, se concluyó que el escrito presentado no llenaba los requisitos formales de una solicitud de información establecidos en los artículos 66 de la Ley de acceso a la información pública y 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, otorgándole el plazo legal de diez días hábiles para subsanar la prevención, sin obtener respuesta alguna.

En ese mismo sentido el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos(LPA), establece que, si transcurrido el plazo de diez días hábiles el interesado no subsana las prevenciones efectuadas, la petición se archivará sin más trámite, quedando a salvo el derecho de presentar una nueva petición.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Con base a las disposiciones legales citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. Ordenar el archivo del presente proceso
2. **Notifíquese** al interesado *mediante el correo señalado para oír notificaciones.*




Licda. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD